Naciones Unidas A/HRC/13/NGO/20

Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2010

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos
13° período de sesiones
1–30 de marzo de 2010
Tema 3 del programa
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Exposición escrita* presentada por la Fundación para la Libertad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[12 de febrero de 2010]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Se ruega reciclar

Contínuas violaciones de los derechos a la vida, a la seguridad, a la libertad de expresión, asociación y participación provocada por la acción terrorista en el País Vasco

La Fundación para la Libertad se creó en el año 2002 para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de la sociedad vasca que padece el terrorismo de ETA.

Iniciamos nuestra actividad ante el Consejo de Derechos Humanos tras la presentación del informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Martin Scheinin. Esta Fundación se congratula de compartir la consideración de que la lucha contra el terrorismo sólo es eficaz cuando se hace desde criterios de total escrupulosidad con las normas del Estado de Derecho.

Constatamos que el informe insiste en centrar el análisis del terrorismo en el daño material producido, en la muerte o las lesiones graves de sus víctimas, desconociendo la complejidad del fenómeno terrorista. Los terroristas utilizan el daño material, pero también el resto de mecanismos a su alcance para atemorizar, supeditar voluntades y terminar con el Estado democrático y de Derecho.

Nuestros objetivos fundacionales nos llevan a trasladar esta situación a la comunidad internacional y particularmente al Consejo de Derechos Humanos y poner a su disposición nuestros conocimientos y experiencia.

Las posibles vulneraciones del derecho a la intimidad y su afectación a otras libertades como las de asociación y expresión: la experiencia vasca y los criterios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En el Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, se constata, en su sección C, una erosión en el derecho a la intimidad en la lucha contra el terrorismo. Además, se hace explícita la inquietud de que determinadas medidas adoptadas por los Estados en este ámbito puedan tener efectos de inhibición en la libertad de asociación y expresión.

Cualquier alerta sobre posibles recortes de libertades y derechos fundamentales es compartida por nosotros dada la especial sensibilidad que desarrollan los colectivos que, como es nuestro caso, viven insertos en un contexto social afectado por cotidianas vulneraciones de derechos fundamentales. En el País Vasco, queremos reiterarlo, la fuente primordial de tales agresiones a los Derechos Humanos la constituye la organización terrorista ETA. Que la lucha contra el terrorismo que desarrollan los Estados deba desenvolverse en el más escrupuloso respeto de los derechos humanos es una premisa que la Fundación para la Libertad comparte con el Relator.

En las Conclusiones recogidas en el Informe, en el parágrafo 59, se lee: “Los poderes legislativos y el público en general han tenido rara vez la oportunidad de discutir si los mecanismos antiterroristas son necesarios, proporcionales o razonables”. Igualmente, en el parágrafo 67 se lee: “ El Relator insta a los gobiernos a que expliquen detalladamente cómo sus políticas de vigilancia se ajustan a los principios de proporcionalidad y necesidad, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y qué medidas han tomado para prevenir abusos”.

Con relación a esto, en el País Vasco ha existido un amplio debate social en los últimos años en torno a la Ley de Partidos Políticos y a las Sentencias de los Tribunales españoles que en aplicación de la misma ilegalizaron “Herri Batasuna” y “Batasuna”. Recientemente, la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos zanja el debate respondiendo una a una a las impugnaciones que los partidos ilegalizados formulaban contra su ilegalización y el instrumento legal bajo cuyo amparo se producía.

La Sentencia valora la posible violación por la Ley española del Convenio Europeo de Derechos Humanos en lo relativo a dos libertades fundamentales consagradas allí: la de expresión y la de libre asociación (artículos 10 y 11 del Convenio). En la citada Sentencia se utilizan categorías jurisprudenciales muy asentadas en Europa y tras valorar aspectos cruciales como: la accesibilidad y previsibilidad de la ley, su aplicación no retroactiva al caso y su finalidad legítima, concluye sancionando que tanto la Ley como las Sentencias de los Tribunales que la aplicaban respondían a “una necesidad social imperiosa” y constituían medidas “proporcionales” para combatir actos y discursos imputables a los partidos disueltos que “constituyen un conjunto que arroja una imagen nítida de un modelo de sociedad concebido y propugnado por esos partidos que estaría en contradicción con el concepto de sociedad democrática”.

En suma, lo expuesto revela cómo una medida legal adoptada con el propósito de combatir el terrorismo es evaluada, debatida y aplicada con escrupuloso respeto de los límites en los que la ingerencia estatal es legítima y proporcionada al fin que persigue. Consideramos éste un buen ejemplo en el que la necesaria eficacia en el combate de la lacra terrorista se combina con el respeto a los Derechos humanos.

Recomendaciones

La Fundación para la Libertad reclama la atención del Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión y solicita su intervención para garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos no nacionalistas en el País Vasco.

Para ello reitera su propuesta de nombramiento de un Relator Especial para promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los ciudadanos en sociedades amenazadas por el terrorismo.